



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 042

SIGCMA

San Andrés, Isla, veintitrés (23) de marzo de dos veintiuno (2021)

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2018-00021-00
Demandante	Álvaro Archbold y otros
Demandado	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y otros
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

I. OBJETO

Procede el Despacho pronunciarse sobre la procedencia de los recursos de apelación presentados contra la sentencia No. 162 del 18 de diciembre de 2020 proferida por esta Corporación.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el informe secretarial que precede, observa el Despacho que los apoderados judiciales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Sociedad Energía Integral Andina S.A.-EIASA, la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el actor presentaron dentro de la oportunidad legal recurso de apelación contra la sentencia No. 162 del 18 de diciembre de 2020 proferida por esta Corporación.

Siendo procedentes los recursos de apelación incoados por las entidades mencionadas, este Tribunal concederá dichos recursos en el efecto devolutivo. En consecuencia, ordenará remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado, a fin de que se le imprima el trámite pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998.

Por lo anterior, se

RESUELVE



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 042

SIGCMA

PRIMERO: CONCÉDANSE los recursos de apelación presentados por los apoderados judiciales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -, la Sociedad Energía Integral Andina S.A.-EIASA, la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la parte actora contra la sentencia No. 162 del 18 de diciembre de 2020 en el efecto devolutivo.

En consecuencia, se **ORDENA** remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado, a fin de que se le imprima el trámite pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 042

SIGCMA

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4971aba4b4d56837f9aed1c60d2553c398d2ab8cc1774126fcc61106d0b46690

Documento generado en 24/03/2021 11:57:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>